

LIC-150080 VARIACIONES LEGALES - CIRCULAR NO. 2

Letras azul y con negrita = inclusiones
Letras rojo = exclusiones

Item	Fecha	Cláusula / Referencia	OFERENTE (Reformulación propuesta - Razones para observación o excepción)	YFPB Chaco 05-11-15
Pliego de especificaciones administrativas				
1	23/10/2015	N/A	Se solicita se expida como sigue: la eliminación del siguiente párrafo: En este sentido, el entendimiento de la CONTRATISTA es que, no obstante cualquier otra provisión en contrario bajo el Contrato, incluyendo sus anexos, o condiciones especiales adjuntas al mismo, la obligación del CONTRATISTA de: (i) renunciar al derecho de subrogación por parte de los aseguradores en contra del GRUPO YFPB CHACO S.A o cualquier otra parte, (ii) nombrar al GRUPO YFPB S.A u otra parte como asegurado(s) adicional(es) de las pólizas de seguros del CONTRATISTA, así como el requerimiento de que las pólizas de seguro sean primarias, se entiende que será efectivo en la medida y hasta el límite de las obligaciones de indemnidad y responsabilidades asumidas por el CONTRATISTA bajo el Contrato de Servicios a ser suscripto entre la Partes .	NO SE ACEPTA
2	23/10/2015	4 DEFINICIONES	Solicita modificar la definición de GRUPO YFPB CHACO: Grupo YFPB CHACO: "Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: YFPB y sus cesionarios, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas; YFPB CHACO y sus Afiliadas, sus socios y sus Afiliadas, contratistas (distintos de la Contratista) , los directores, funcionarios, empleados, agentes y aseguradores de todas estas entidades".	SE ACEPTA. Siempre y cuando no haya otra definición para otros contratistas.
3	23/10/2015	26 CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES	Solicita incluir límite al acumulado de multas, proponiendo una nueva cláusula, como sigue: 26. 9 La totalidad de multas o penalidades a aplicadas bajo el presente Contrato estará limitada al 15%_ del monto del Contrato.	NO SE ACEPTA
4	23/10/2015	N/A	Halliburton consulta cuál será la empresa contratada por YFPB CHACO para hacer la disposición final de fluidos desechados o retornantes de pozo	YFPB Chaco dispondrá de la Empresa encargada del manejo y disposición de los desechos sólidos y líquidos, generados durante la operación (fluidos desechados o retornantes de pozo). Se aclara que las responsabilidades del Contratista que se adjudique el servicio sobre la basura generada por los envases de los productos o aditivos químicos ingresados o utilizados en el pozo serán: <ul style="list-style-type: none"> El CONTRATISTA será responsable del ordenamiento, acomodo y ubicación de los envases de los productos químicos ingresados o utilizados en el pozo (tambores, bidones, bolsas de papel, bolsas plásticas-big bag y otros); además, de las tarimas de madera (pallets), envoltorio de plástico, shrink-wrapped y otros. El CONTRATISTA será responsable del transporte de los envases de los productos químicos ingresados o utilizados en el pozo(considerados como basura) desde el pozo a su base en SCZ. YFPB Chaco cancelará al Contratista el costo de transporte, de acuerdo a la tarifa del Contratista (\$us/Tn.Km). Cumpliendo con el Registro Operativo de YFPB Chaco RO14.00.20 Manifiesto de Control y Transporte de Residuos Sólidos. El CONTRATISTA será responsable de la disposición final de los envases o basura, haciendo llegar a YFPB Chaco el Informe de la Disposición Final de mismos, cumpliendo con el Procedimiento e Instructivo de YFPB Chaco SGI-PO.14 Gestión de Residuos Sólidos.
5	23/10/2015	17 SEGUROS	Solicita eliminar parte del texto de la sub cláusula 17.1, tal como sigue: El CONTRATISTA deberá, sin condicionamiento, limitación, requisito, excepción, exclusión o restricción, contratar y garantizar la vigencia durante el plazo de este Contrato de las pólizas de seguros de las clases y en los montos señalados en el Anexo "D". Asimismo, dichas pólizas deberán ser contratadas con una compañía de seguros debidamente habilitada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para operar en el Estado Plurinacional de Bolivia con calificación de cuando menos A1 de Fitch (o equivalente), emitida por una agencia calificadora independiente de prestigio internacional. El CONTRATISTA notificará de inmediato a los aseguradores y enviará toda la información necesaria sobre cualquier siniestro que pueda dar lugar a la presentación de un reclamo con relación a la o las pólizas del seguro. Se presentarán a YFPB CHACO las copias de toda la correspondencia y de los documentos que se envíen a los asetivo de YFPB Chaco RO14.00.20 Manifiesto de Control y Transporte de Residuos Sólidos. <ul style="list-style-type: none"> El CONTRATISTA será responsable de la disposición final de los envases o basura, haciendo llegar a YFPB Chaco el Informe de la Disposición Final de mismos, cumpliendo con el Procedimiento e Instructivo de YFPB Chaco SGI-PO.14 Gestión de Residuos Sólidos. e de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del GRUPO d 	SE ACEPTA. Considerando la siguiente modificación: "Se notificará a YFPB CHACO los avances que tengan relación con el siniestro o el reclamo que se haya originado o que tenga relación con la ejecución de los Trabajos por parte del CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATISTA en caso de ser requerido por YFPB CHACO S.A. deberá respaldar los avances del siniestro y/o reclamo"
6	23/10/2015	17 SEGUROS	Solicita incorporar una sub cláusula a esta cláusula de seguros, tal como sigue: "17.8 Toda obligación del Contratista de nombrar al GRUPO YFPB CHACO y a sus representantes como asegurado adicional y toda renuncia al de-recho de subrogación, así como el requerimiento de pólizas primarias, será con respecto y limitado a las responsabilidades asumidas por EL CONTRATISTA a bajo el Contrato."	NO SE ACEPTA

Item	Fecha	Cláusula / Referencia	OFERENTE (Reformulación propuesta - Razones para observación o excepción)	YFPB Chaco 05-11-15
8	23/10/2015	23 INDEMNIDAD	<p>Solicita incorporar y eliminar textos en la sub cláusula 23.2, tal como sigue: "23.2 Sujeto a otras disposiciones relativas a la indemnidad en este Contrato, YFPB CHACO acuerda por el presente mantener indemne, liberar a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, arbitrales o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este Contrato, por:</p> <p>(a) (i) lesión, muerte o enfermedad de cualquiera de las personas del GRUPO YFPB CHACO;</p> <p>(ii) por daño o pérdida de los bienes en propiedad del GRUPO YFPB CHACO, operados o rentados por éste, aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del GRUPO del CONTRATISTA;</p> <p>(iii) No obstante Sujeto a las disposiciones en contrario del presente Contrato, por daño o cierre del pozo, del reservorio o minerales subterráneos y por todo daño o pérdida causado al GRUPO DEL CONTRATISTA, GRUPO YFPB CHACO o a TERCEROS como resultado de la pérdida del control del pozo, incendio, explosión o de la emisión, filtración, contaminación proveniente de un pozo acondicionado o perforado, objeto de este Contrato, salvo que hubiese sido ocasionado por culpa grave o dolo del GRUPO CONTRATISTA;</p> <p>(b) (i) lesión, muerte y enfermedad de TERCEROS; y (ii) daño o pérdida de los bienes en propiedad de TERCEROS;</p> <p>Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del GRUPO YFPB CHACO, sin perjuicio de la subcláusula 23. 2 (a) (iii) precedente, concurrente o conjunta con el GRUPO del CONTRATISTA, la obligación de indemnización del GRUPO YFPB CHACO estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera.</p>	SE ACEPTA. Exceptuando la incorporación del texto "GRUPO DEL CONTRATISTA".
9	23/10/2015	N/A	Solicita incorporar nueva cláusula, tal como sigue: Contaminación en Superficie: (NUEVA CLÁUSULA) Respecto de cualquier substancia que se encuentre bajo el cuidado, custodia y control del GRUPO DEL CONTRATISTA en el Lugar de Trabajo, ambas Partes aceptan que el CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a YFPB CHACO por la contaminación que se origine sobre la superficie de la tierra y hasta el límite de su negligencia en causarla.	SE ACEPTA
10	23/10/2015	N/A	Solicita incorporar nueva cláusula, tal como sigue: "Disposición de residuos: (NUEVA CLÁUSULA) YFPB Chaco almacenará, manifestará, transportará y dispondrá todos los productos químicos u desechos peligrosos (utilizados e ingresados al pozo) que resulten de o sean incidentales a los Trabajos contratados, asumiendo en consecuencia, la responsabilidad y obligaciones relacionadas de cualquier manera con dichos materiales manteniendo al Contratista indemne y libre de toda responsabilidad en este aspecto".	SE ACEPTA, con la siguiente modificación: "Disposición de residuos: (NUEVA CLÁUSULA) YFPB Chaco almacenará, manifestará, transportará y dispondrá todos los productos químicos u desechos líquidos y sólidos utilizados e ingresados al pozo que resulten de o sean incidentales a los Trabajos contratados, asumiendo en consecuencia, la responsabilidad y obligaciones relacionadas de cualquier manera con dichos químicos u desechos manteniendo al Contratista indemne y libre de toda responsabilidad en este aspecto".
11	23/10/2015	26 CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES	Solicita incluir textos en la sub cláusula 26.1, tal como sigue: "26.1 Si, en opinión de YFPB CHACO, el CONTRATISTA no estuviera ejecutando los Trabajos con diligencia, pericia y prudencia cumpliendo las Estipulaciones Técnicas del Contrato , YFPB CHACO cursará al CONTRATISTA una nota por escrito especificando las causas de disconformidad previo a su desmovilización del Lugar de Trabajo . Si el CONTRATISTA no corrige o subsana diligente e in-mediatamente las causas de la disconformidad de YFPB CHACO, esta última tendrá el derecho, sin perjuicio de otros derechos y acciones que le corresponden en virtud al Contrato o de las normas aplicables, ordenar al CONTRATISTA que cese los Trabajos hasta que se hayan subsanado las causas de disconformidad a satisfacción de YFPB CHACO ("Tiempo de Suspensión") . Debido a las condiciones inciertas y variables en los pozos y la necesidad del CONTRASTISTA de confiar y basarse en los datos y servicios de apoyo suministrados por YFPB CHACO, el CONTRATISTA no puede garantizar el logro de los fines o resultados deseados para los cuales se contrataron los Trabajos más allá de lo establecido en la presente Cláusula."	NO SE ACEPTA. Hacemos notar que el texto en naranja no es parte del contrato remitido como Adjunto 2 en el pliego de licitación.
12	23/10/2015	Anexo D	Solicita incorporar y eliminar textos, tal como sigue: 5. Cobertura de seguro para responsabilidad civil que surjan de todas las operaciones del CONTRATISTA. La póliza de responsabilidad civil general incluirá las coberturas para los predios y las operaciones, contratistas independientes, responsabilidad emergente de la carga transportada, operaciones completadas, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil emergente de filtración, polución y contaminación súbita y accidental incluyendo los gastos de remoción y limpieza, responsabilidad contractual, responsabilidad civil de vehículos propios, no propios y/o alquilados, incluyendo pasajeros, en exceso de su póliza primaria indicada en el punto 5 de este Anexo "D". Los límites mínimos de la póliza debe-rán ser de US\$ 1.000.000 combinados por siniestro en el caso de la póliza general de responsabilidad civil. Los seguros contra responsabilidad del empleador y por accidentes automovilísticos deberán tener límites combinados por siniestro iguales o superiores a US\$ 1.000.000, o superiores si así lo determinara la ley aplicable. Seguro de Equipos y Maquinaria: Se deberá auto-asegurar o contratar seguro contra todo riesgo respecto de las propiedades, equipos y maquinarias por un monto no inferior al valor de reposición de los equipos propios o alquilados por el CONTRATISTA y utilizados para el cumplimiento del presente Contrato. La franquicia correspondiente no podrá exceder de US\$ 200.000. Se debe aclarar que la cobertura debe ser contra todo riesgo, incluyendo los daños que pudieran derivar de explosiones o incendios. El CONTRATISTA, a su criterio, podrá decidir asegurar su equipo de superficie, renunciando a cualquier tipo de reclamo contra el GRUPO YFPB CHACO, en los términos de la Indemnidad otorgada en la respectiva cláusula del presente Contrato.	SE ACEPTA, con las siguientes consideraciones: - DEBE INCLUIRSE FILTRACIÓN. - SE ACEPTA QUE LA CONTRATISTA AUTOASEGURE SUS EQUIPOS (LA CONTRATISTA DEBE MANTENER INDEMNEMENTE A YFPB CHACO POR CUALQUIER DAÑO EN SUS EQUIPOS). - SE ACEPTA LA EXCLUSIÓN.

Item	Fecha	Cláusula / Referencia	OFERENTE (Reformulación propuesta - Razones para observación o excepción)	YPFB Chaco 05-11-15
13	23/10/2015	Anexo D	<p>Solicitan eliminar lo siguiente y proponen adaptar a los seguros que poseen: Condiciones Básicas: RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONMOCION CIVIL, HUELGA, DAÑOS MALICIOSOS, ACTOS DE DIOS, TERRORISMO, SABOTAJE, VANDALISMO, COSTAS GASTOS Y HONORARIOS INCLUIDO EN LA SUMA ASEGURADA. RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS, NO PROPIOS Y ALQUILADOS EN EXCESO DE LA BASICA DE AUTOMOTORES INCLUYENDO RC A PASAJEROS Y RC CON-SECUENCIAL.</p> <p>Solicita adaptarnos a los seguros que poseemos, que son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- RC Extracontractual 2.- RC Contractual 3.- RC Operacional 4.- RC Patronal 5.- RC de Contratistas y Sub contratistas 6.- RC Cruzada 7.- RC de vehiculos 8.- RC de carga transportada 9.- RC de contaminación (NMA 1685) 	SE ACEPTA, A EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONMOCION CIVIL, HUELGA, DAÑOS MALICIOSOS, SABOTAJE Y VANDALISMO